

Boletín Oficial



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

DRA. JESSICA YANNINA AYALA

DR. VICTOR HUGO MARTEL

Subsecretaria

Director

Correo
Oficial

Franqueo a pagar

Cuenta

Nº 17017F10

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION -- 24 PAGINAS

RESISTENCIA, MIERCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2017

EDICION Nº 10.170

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY Nº 2713-A Ley 397-A (antes ley 2543)

Crea la Sala en lo Contencioso-Administrativo de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la ley 397-A –antes ley 2543– los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Créase una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso-Administrativo, con asiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y con jurisdicción territorial sobre la Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco".

"ARTÍCULO 3º: La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso-Administrativo, estará constituida por ocho (8) miembros, dividida en cuatro (4) salas, dos (2) del fuero Civil y Comercial –que se denominarán Sala Primera y Segunda–, otra del fuero del Trabajo –Sala Laboral– y otra en lo Contencioso Administrativo –Sala Administrativa– compuesta cada una de ellas por dos (2) miembros.

Anualmente los integrantes de la Cámara de entre sus miembros designarán un Presidente y el orden de nominación para las subrogancias. En caso de ausencia o impedimento accidental o temporario del Presidente de la Cámara, lo reemplazará el miembro del Tribunal que le siga en el orden de nominación y así sucesivamente: La Presidencia de la Cámara contará con un Secretario que cumplirá las funciones administrativas que en su caso reglamente el Superior Tribunal de Justicia y revestirá la categoría de "Secretario de Cámara".

Cada Sala contará con un Presidente de Trámite que desempeñará sus funciones por períodos anuales y será designado de entre sus miembros por acuerdo de la Cámara. En caso de ausencia o impedimento accidental o temporario, será reemplazado por el otro miembro integrante de la Sala. Cada Sala contará con dos (2) Secretarios, los que revestirán la categoría de "Secretario de Cámara" y con la dotación de personal que le asigne el Superior Tribunal de Justicia."

"ARTÍCULO 4º: La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, será Tribunal de alzada de los fallos y demás autos recurribles dictados por los jueces de Primera instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la Segunda, Ter-

cera, Cuarta y Sexta Circunscripción Judicial; hasta tanto no se constituya la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de Villa Ángela y la Cámara de Apelaciones con Competencia Universal en la ciudad de Juan José Castelli.

La Sala en lo Contencioso-Administrativo será de instancia única y contra las sentencias definitivas pronunciadas por sus miembros, procederán los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley o doctrina legal e inconstitucionalidad por ante el Superior Tribunal de Justicia, quien se pronunciará con hasta tres (3) votos coincidentes de sus miembros.

La tramitación procesal de los recursos extraordinarios se regirá por las normas establecidas en los decretos-leyes 1407/62 y 1413/62 y sus modificatorias.

Será de aplicación para la Sala en lo Contencioso Administrativo, en cuanto resultare pertinente y corresponder, la normativa aplicable para la Cámara en lo Contencioso-Administrativo de Única Instancia con asiento en la ciudad de Resistencia, creada por ley 962-A –antes ley 4527– y las disposiciones reglamentarias que dicte el Superior Tribunal de Justicia para su implementación y operatividad funcional."

"ARTÍCULO 5º: Las sentencias de las Salas Primera y Segunda Civil y Comercial, serán pronunciadas por el voto de sus dos (2) miembros permanentes, debiendo ser integradas sólo en caso de disidencia por un miembro de la otra Sala Civil y Comercial, designado por el Presidente de la Cámara de acuerdo con el orden de nominación establecido en el artículo 3º de la presente y en forma sucesiva quien deberá optar en forma fundada por uno de los votos emitidos.

La desintegración de una Sala Civil y Comercial por cualquier causa, será cubierta por un Juez de la otra, designado por el Presidente de la Cámara, siguiendo el mismo orden de nominación señalado en el párrafo precedente.

En caso de inhibición o recusación de la totalidad de los Jueces de una Sala Civil y Comercial, corresponderá entender a la otra, Civil y Comercial. Si no se pudiere integrar la Sala con los miembros de esta última por impedimento de éstos o cualquier otra causa, se seguirá el siguiente orden de subrogación entre los magistrados de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña:

- a) 1. Jueces de la Sala Laboral de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.
- a) 2. Jueces de la Sala en lo Contencioso-Administrativo de la Cámara de Apelacio-

nes en lo Civil, Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. En ambos casos, será designado por el Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, según el orden establecido en el artículo 3° de esta ley.

- b) Jueces de la Cámara en lo Criminal.
- c) Fiscales de Cámara.
- d) Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, conforme con el orden y reglamentación del Superior Tribunal de Justicia para la Mesa de Entradas Informatizada del fuero respectivo.
- e) Juez del Menor de Edad y la Familia.
- f) Juez de Primera Instancia del Trabajo.
- g) Jueces de Garantías.
- h) Jueces en lo Correccional.
- i) Integrantes de la lista de Conjueces.

Los subrogantes comprendidos en los incisos: b) c) d) e) f) g) h), e i) precitados, serán designados en sorteo público y previa notificación a las partes. Las sentencias de la Sala Laboral serán pronunciadas, por el voto de sus dos (2) miembros, debiendo ser integradas solo en caso de disidencia por un miembro de las Salas Primera y Segunda Civil y Comercial o de la Sala en lo Contencioso-Administrativo, designado por el Presidente de la Cámara, de acuerdo con el orden de nominación establecido en el artículo 3° de la presente, y en forma sucesiva quien deberá optar en forma fundada por uno de los votos emitidos.

La desintegración de la Sala Laboral por cualquier causa, será cubierta:

1. Por Jueces de las Salas Civil y Comercial.
2. Jueces de la Sala en lo Contencioso Administrativo.

En ambos casos designado por el Presidente de la Cámara, siendo el mismo orden de nominación señalado en el párrafo precedente. Si no se pudiere integrar la Sala Laboral con los miembros de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso-Administrativo de Presidencia Roque Sáenz Peña por impedimento de éstos o cualquier otra causa, se seguirá el siguiente orden de subrogación entre los magistrados de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña.

- a) Jueces de la Cámara en lo Criminal.
- b) Fiscales de Cámara.
- c) Jueces de Primera Instancia del Trabajo.
- d) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, conforme con el orden y reglamentación del Superior Tribunal de Justicia para la Mesa de Entradas Informatizada del fuero respectivo.
- e) Juez del Menor de Edad y la Familia.
- f) Jueces de Garantías.
- g) Jueces en lo Correccional.
- h) Integrantes de la lista de Conjueces.

Los subrogantes comprendidos en los incisos precitados, serán designados en sorteo público y previa notificación a las partes.

Las sentencias de la Sala en lo Contencioso-Administrativo serán pronunciadas por el voto de sus dos (2) miembros, debiendo ser integrados sólo en caso de disidencia por un miembro de las Salas Primera y Segunda Civil y Comercial o de la Sala del Trabajo, designado por el Presidente de la Cámara, de acuerdo con el orden de nominación establecido en el artículo 3° de la presente y en forma sucesiva quien deberá optar en forma fundada por uno de los votos emitidos.

La desintegración de la Sala en lo Contencioso-Administrativo por cualquier causa, será cubierta:

1. Por Jueces de las Salas Civil y Comercial.
2. Jueces de la Sala del Trabajo.

En ambos casos designado por el Presidente de la Cámara, siendo el mismo orden de nominación señalado en el párrafo precedente.

Si no se pudiere integrar la Sala Contencioso-Administrativo con los miembros de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso-Administrativo de Presidencia Roque Sáenz Peña por impedimento de éstos o cualquier otra causa, se seguirá el siguiente orden de subrogación entre los Magistrados de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña.

- a) Jueces de la Cámara en lo Criminal.
- b) Fiscales de Cámara.
- c) Jueces de Primera Instancia del Trabajo.
- d) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, conforme con el orden y reglamentación del Superior Tribunal de Justicia para la Mesa de Entradas Informatizada del fuero respectivo.
- e) Juez del Menor de Edad y la Familia.
- f) Jueces de Garantías.
- g) Jueces en lo Correccional.
- h) Integrantes de la lista de Conjueces.

Los subrogantes comprendidos en los incisos precitados, serán designados en sorteo público y previa notificación a las partes.

El orden de subrogancia y la redistribución de los Secretarios de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, será reglamentado por el Superior Tribunal de Justicia conforme las disposiciones de la presente ley."

"ARTÍCULO 6°: Cuando por disposiciones legales sea necesaria la intervención del Ministerio Público en las causas radicadas en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso-Administrativo, la misma se efectuará por intermedio de los Fiscales de las Cámaras en lo Criminal y Asesores y Defensores de Primera Instancia, según el caso, cuyo orden de turno establecerá el Superior Tribunal de Justicia."

"ARTÍCULO 7°:

- a) Corresponde al Presidente de la Cámara:
 - 1) Representar a la Cámara en todos los actos y comunicaciones especiales.
 - 2) Velar por el orden y la economía de las oficinas de su inmediata dependencia
 - 3) Integrar las Salas en caso desintegración.
 - 4) Ejercer las demás atribuciones y deberes que se establezcan por la Ley Orgánica, el Reglamento Interno del Poder Judicial, especialmente en lo relacionado con la superintendencia del personal y bienes de la Cámara o lo que determine el Superior Tribunal de Justicia por vía de reglamentación.
 - 5) Convocar los acuerdos de la Cámara.
- b) Corresponde al Presidente de Trámite de cada Sala:
 - 1) Dictar las providencias de mero trámite sin perjuicio de las facultades atribuidas a los Secretarios, de

conformidad con el Código Procesal Civil y Comercial, con el Código de Procedimiento del Trabajo de la Provincia y con el Código Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco.

- 2) Presidir las audiencias y recibir la prueba, conforme a la normativa de los Códigos Procesales, sin perjuicio del derecho del otro Juez para asistir a las mismas."

"ARTICULO 8°: Los Secretarios tendrán las siguientes obligaciones y facultades, sin perjuicio de las establecidas en la Ley Orgánica, Reglamento Interno del Poder Judicial y los que determine el Superior Tribunal de Justicia por vía de reglamentación, las que a continuación se detallan:

a) Secretario Administrativo de Cámara: actuará bajo la dependencia inmediata del Presidente de la Cámara y le compete:

- 1) Mantener actualizado el Registro de Jurisprudencia del Tribunal y proveer a la correspondiente publicidad, según lo disponga el Presidente.
- 2) Cumplir las disposiciones que adopte la Presidencia o la Cámara, dentro de la esfera de sus funciones.
- 3) Control, registro y trámite referido a la asistencia y licencia del personal de la Cámara.
- 4) Asistir a los acuerdos de la Cámara redactando y autorizando las actas respectivas.
- 5) Colaborar con la Presidencia de la Cámara en la tarea de superintendencia y contralor de las oficinas en general.
- 6) Custodiar y llevar los libros y documentos de Mesa de Entrada y Salidas, estando a su cargo el personal de dicha oficina y personal de maestranza de la Cámara.
- 7) Custodiar los bienes patrimoniales de la Cámara y organizar la biblioteca de la misma.
- 8) Custodiar y llevar el libro de registro y sello de agua conforme a la reglamentación del Superior Tribunal de Justicia.

b) Secretarios de Salas, le corresponde:

- 1) Poner a despacho del Presidente de las Salas, en su caso, las comunicaciones o escritos dirigidos a éstos.
- 2) Custodiar los expedientes, archivos y sellos del respectivo tribunal.
- 3) Asistir a todo acto y autorizar toda diligencia de prueba que se celebren la Sala, en la forma establecida en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, de Procedimiento del Trabajo de la Provincia y del Código Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco.
- 4) Conservar en buen orden las correspondencias dirigidas al Tribunal y llevar todos los libros y registros que se establezcan en el Reglamento Interno del Poder Judicial.
- 5) Cumplir con los deberes y obligaciones que las leyes, reglamentos del Poder Judicial y disposiciones reglamentarias del Superior Tribunal de Justicia establezcan para los Secretarios en general y particular para los de Cámara."

"ARTICULO 9°: El Presidente de la Cámara, los Presidentes de las Salas o éstas, podrán imponer las sanciones disciplinarias previstas por la Ley Orgánica, el Código Procesal Civil y Comercial, la Ley de Procedimiento del Trabajo, en el Código Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco y demás disposiciones afines."

"ARTÍCULO 10: La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso-Administrativo se reunirá en Acuerdo a efectos de:

- 1) Designar Presidente de la Cámara y Subrogante.
- 2) Dictar su reglamento interno.
- 3) Resolver cualquier cuestión prevista legalmente o que estime necesario o conveniente."

ARTICULO 2°: Autorízase la ampliación de la estructura de cargos y de gastos correspondientes al Presupuesto de la Jurisdicción 09 –Poder Judicial, por la incorporación del fuero en lo Contencioso-Administrativo a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2622

Resistencia, 06 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.713-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.713-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Echazarreta*

s/c.

E:20/12/17

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2716-G

PROTECCIÓN A LA FAMILIA VULNERABLE

ARTÍCULO 1°: Concepto y alcance de familia vulnerable. Se considera familia vulnerable a los efectos de esta ley:

- a) Aquella que posea tres o más hijos, menores de veintiún (21) años que convivan, con sus padres en situación de vulnerabilidad social, económica o cultural.
- b) La que este conformada por dos ascendientes convivientes, cuando ambos fueran discapacitados o al menos uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al sesenta y cinco por ciento (65%) o estuvieran incapacitados para trabajar.
- c) La que esté compuesta por dos o más hermanos huérfanos de padre y de madre sometidos a tutela o guarda que convivan con el tutor o quien ejerza la guarda.
- d) La integrada por tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de dieciocho

(18) años o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

ARTÍCULO 2°: Reconocimiento de las condiciones de familia vulnerable. Podrá ser tramitado por cualquiera de los ascendientes, el tutor o quien ejerce la guarda o por algún miembro de la familia vulnerable con legitimación suficiente. El modo, la forma y requisitos del reconocimiento, quedarán sujetos a la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Autoridad de aplicación: el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá a su cargo el reconocimiento de una familia como vulnerable que tendrá validez en todo el territorio provincial y surtirá efectos desde la fecha de presentación de la petición de reconocimiento o renovación del título oficial.

ARTÍCULO 4°: Renovación y cese. La condición de familia vulnerable, podrá renovarse si se mantienen las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente o podrá dejarse sin efecto cuando varíen favorablemente las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 5°: Derechos y garantías de la familia vulnerable. La familia así concebida y estructurada gozará, de los siguientes beneficios:

- Se concederá prioridad a los cónyuges de las familias vulnerables para ser empleados en cualquier puesto de trabajo siempre que reúnan la aptitud, conocimientos y demás condiciones exigidas para desempeñarse en el mismo y se trate de puestos de trabajo de libre contratación o designación, en la forma que reglamentariamente se determine.
- En aquellos casos en que se produzcan despidos, ceses de personal, reducciones generales de jornada o traslados forzosos gozarán, dentro de su especialidad y categoría, de la debida protección, en la forma que reglamentariamente se determine, para la conservación de sus situaciones laborales.
- Tendrán derechos preferentes en la adjudicación de las viviendas construidas, derivados de planes que encare el Gobierno Provincial, cuando se encuentren en igualdad de condiciones que los restantes peticionarios.
- El Estado Provincial estimulará a favor de las familias vulnerables la constitución de cooperativas de vivienda, de consumo, de producción y de crédito y demás instituciones de carácter social adecuadas a través de las asociaciones familiares.

ARTÍCULO 6°: Acumulación de beneficios. Todos los beneficios que se deriven de esta norma, serán compatibles y acumulables cuando sea posible con otros beneficios que por cualquier causa disfruten los miembros de las mismas.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Raúl P. Acosta, Vicepresidente 1°

DECRETO N° 2628

Resistencia, 07 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.716-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.716-G, cuya

fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Echazarreta

s/c.

E:20/12/17

>*<

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2718-P DÍA DE LOS MUNICIPIOS CHAQUEÑOS

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 14 de abril de cada año, como "Día de los Municipios Chaqueños", fecha de la fundación de la primera ciudad en lo que hoy es el territorio de la Provincia del Chaco, acontecida en el año 1585 y conocida como Concepción de la Buena Esperanza o Concepción del Bermejo.

ARTÍCULO 2°: Establécese la primer semana del mes de abril de cada año, como la "Semana de los Municipios Chaqueños", durante la cual se realizará una amplia campaña de difusión con el fin de divulgar las actividades, las funciones de los municipios, los mecanismos e instancias de participación comunal, en coordinación con las autoridades municipales.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2629

Resistencia, 07 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.718-P; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.718-P, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Echazarreta

s/c.

E:20/12/17

>*<

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2722-I

ARTÍCULO 1°: Prorrógase la vigencia de la ley 2586-I (antes ley 7981), a partir del vencimiento de ésta y hasta el 31 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°: Decláranse revalidados los certificados de emergencia que hubieren sido extendidos por el Ministerio de Producción, en el marco de la ley 1394-I (antes ley 5540), sus modificatorias y prórrogas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2679

Resistencia, 12 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.722-I; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.722-I, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c.

E:20/12/17

>*<
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2723-P
PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y TUTELA DE LOS
CEMENTERIOS RURALES

ARTÍCULO 1°: Establécese la preservación, protección y tutela de los cementerios rurales localizados en propiedades privadas, declarándose a los mismos sitios protegidos en todas las colonias y parajes de la jurisdicción de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Los sitios protegidos, deberán ser de acceso libre para todos los interesados, en el marco de lo establecido en el artículo 12 inciso a) de la ley 854-P (antes ley 4233) –Ley Orgánica Municipal–.

ARTÍCULO 3°: Determinase que cada municipalidad por competencia en razón, de su zona de influencia asignada por ley, le corresponderá:

- a) Recopilar y sistematizar la información sobre todos los sitios comprendidos por el artículo 1° de la presente.
- b) Comunicar inmediatamente sobre su existencia a los titulares registrales, poseedores de dominio o tenedores de cualquier título de las propiedades privadas que los contienen.
- c) Implementar mecanismos necesarios para la mensura e identificación de manera ostensible para la comunidad, señalizando los lugares con la mención "Cementerio Rural-Colonia (nombre del lugar) Sitio Protegido por ley 2723-P".
- d) Dictar reglamentaciones que regulen el ordenamiento interno e identificación de los difuntos del cementerio rural en cuestión.
- e) Disponer en acuerdo con el propietario y establecer los accesos necesarios para el goce de los cementerios existentes a los interesados y público en general.
- f) Solicitar formalmente en su caso, la compra o expropiación de los terrenos afectados actualmente como cementerio rural, tomándose los recaudos de posterior crecimiento en cuanto a la superficie a disponer.
- g) Cada municipio podrá establecer exenciones en el pago de impuestos y/o tasas que pudiesen gravar en consecuencia.
- h) Arbitrar todos los medios y medidas a efectos de garantizar el resguardo y custodia de los cementerios rurales en cuestión.

ARTÍCULO 4°: Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Dario Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2680

Resistencia, 12 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.723-P; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.723-P, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c.

E:20/12/17

>*<
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2726-E
PROGRAMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PARA EL CONSUMO

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Provincial de Educación para el Consumo, en adelante el Programa.

ARTÍCULO 2°: Son destinatarios del Programa, los docentes y alumnos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el Programa tiene como finalidad promover y fortalecer en la comunidad educativa, los valores, actitudes y hábitos de vida que permitan desarrollar saberes socialmente significativos y prácticas reflexivas de consumo propiciando una ciudadanía responsable y participativa como actores importantes en el sistema económico.

ARTÍCULO 4°: Los objetivos del Programa son:

- a) Formar ciudadanos autónomos, críticos, concientes, reflexivos, informados y solidarios.
- b) Promover en la comunidad educativa la adquisición de conocimientos acerca de la condición de consumidor, los derechos, responsabilidades y los mecanismos que disponen para actuar como consumidores informados.
- c) Diseñar estrategias para orientar las prácticas escolares que permitan investigar la realidad, practicar el análisis, la crítica y la discusión de los fenómenos de consumo.
- d) Informar acerca de las formas más seguras de utilización de los bienes y servicios que se consumen.
- e) Alentar la autonomía de los alumnos, a efectos de tomar decisiones de consumo y de resolver eventuales problemas.
- f) Fomentar actitudes positivas ante la propia formación, como consumidor, generando conductas solidarias, de justicia social, brindando información en el seno de su entorno cercano, familiar y social.
- g) Generar un compromiso crítico ante la degradación ambiental y el respeto por las leyes que rigen la convivencia en el ámbito de las relaciones de consumo.
- h) Propiciar la vinculación con distintos sectores e instituciones a efectos de sensibilizar a la sociedad sobre la temática.
- i) Desarrollar capacidades y competencias como usuarios y consumidores.
- j) Reflexionar sobre la importancia que tienen las prácticas simples del consumo sustentable.
- k) Definir líneas de acción prioritarias en las actividades a realizar en los niveles y modalidades del sistema educativo.

- l) Dictar cursos de capacitación docente de educación sobre el consumo.
- m) Elaborar materiales didácticos que posibiliten la formación de los consumidores.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación, será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Servicios.

ARTÍCULO 6°: Dispónese que en noventa días, a partir de la sanción de la presente, el Poder Ejecutivo procederá a su reglamentación.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Dario Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2681

Resistencia, 12 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.726-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.726-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c.

E:20/12/17

————— >*< —————
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2727-J

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.287

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.287, "Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil" y su decreto reglamentario 383/2017.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo determinará qué organismo será la autoridad de aplicación de la presente ley, conservándose el pleno goce y ejercicio de las competencias provinciales.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a designar al funcionario que integrará el Consejo Federal de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y al Representante Técnico Consultivo ante dicho Consejo.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2682

Resistencia, 12 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.727-J; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.727-J, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Barsesa

s/c.

E:20/12/17

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCION N° 083/17

RESISTENCIA, 13 de Diciembre de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 1092-A (antes Ley N° 4.787) y N° 2605-F (antes Ley N° 8.000), el Decreto N° 902/17 y las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas N° 351/17 y N° 911/17; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 902/17, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la Tesorería General de la Provincia a emitir letras de corto plazo, según lo prescripto por el artículo 106 de la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4.787);

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas dictó la Resolución N° 911/17 en la que reglamentó, para esta oportunidad, el llamado a licitación correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería y se fijaron las condiciones particulares de los instrumentos, con los límites fijados por el Decreto citado precedentemente y por la Resolución N° 351/17 del citado Ministerio;

Que se ha realizado la licitación de las Letras en cuestión;

Que la mencionada licitación se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima ("MAE"), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que la presentación de ofertas, en el día y horas fijados, se realizó a través de los agentes colocadores de la operatoria, y en la que se obtuvo como resultado propuestas, en su conjunto, por un monto de valor nominal de Pesos doscientos cincuenta y ocho millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$258.362.400,00);

Que conforme lo establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 911/17, la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuestaria ha conformado la adjudicación e informado a esta Tesorería General el resultado de la licitación pública de las Letras a emitirse por la presente;

Que, con fecha 21 de Noviembre de 2017 el Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación emitió la Resolución N° 2017-199-APN-SECHMHA;

Que, por lo antedicho y lo dispuesto en la Ley N° 2605-F (antes Ley N° 8.000) y la normativa específica así como por las facultades concedidas por la Ley N° 711-F (antes Ley N° 3.723), corresponde el dictado de la presente resolución;

Por ello;

**LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dispónese la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 12, Clase 13 y Clase 14 de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 902/17 y la Resolución N° 9113/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, y de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Las Letras de Tesorería Clase 12 cuya emisión se dispone por el artículo 1° tendrán las siguientes características:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 12 en pesos a sesenta y tres (63) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Fecha de Licitación: 13 de Diciembre de 2017.
- d) Fecha de Emisión: 15 de Diciembre de 2017.
- e) Fecha de Liquidación: 15 de Diciembre de 2017.
- f) Monto total colocado: Pesos doscientos treinta y dos millones ochocientos sesenta mil novecientos (\$232.860.900.-) a un precio de emisión de \$ 0,951940.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Plazo: sesenta y tres (63) días.
- i) Vencimiento: 16 de Febrero de 2018.
- j) Amortización: íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- l) Régimen de colocación: Licitación pública.
- m) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- n) Tipo de oferta: oferta parcial.
- o) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo — Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo — Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- p) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- q) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- r) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- s) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- t) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y listarse en Bosas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA")
- u) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 12 a 63 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- v) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- x) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- y) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear.
- z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- aa) Legislación aplicable: Argentina
- Artículo 3°:** Las Letras de Tesorería Clase 13 cuya emisión se dispone por el artículo 1° tendrán las siguientes características:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 13 en pesos a noventa y un (91) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Fecha de Licitación: 13 de Diciembre de 2017.
- d) Fecha de Emisión: 15 de Diciembre de 2017.
- e) Fecha de Liquidación: 15 de Diciembre de 2017.
- f) Monto total colocado: Pesos once millones quinientos ochenta y tres mil quinientos (\$11.583.500.-) a un precio de emisión de \$ 0,932357.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Plazo: noventa y un (91) días.
- i) Vencimiento: 16 de Marzo de 2018.
- j) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- l) Régimen de colocación: Licitación pública.
- m) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- n) Tipo de oferta: oferta parcial.
- o) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- p) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.

- q) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
r) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
s) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
t) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y listarse en Bosas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA")
u) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 13 a 91 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
v) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
x) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
y) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear.
z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
aa) Legislación aplicable: Argentina
- Artículo 4°:** Las Letras de Tesorería Clase 14 cuya emisión se dispone por el artículo 1° tendrán las siguientes características:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 14 en pesos a ciento diecinueve (119) días.
b) Moneda de emisión: Pesos.
c) Fecha de Licitación: 13 de Diciembre de 2017.
d) Fecha de Emisión: 15 de Diciembre de 2017.
e) Fecha de Liquidación: 15 de Diciembre de 2017.
f) Monto total colocado: Pesos trece millones novecientos dieciocho mil (\$13.918.000.-) a un precio de emisión de \$ 0,912261.
g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
h) Plazo: ciento diecinueve (119) días.
i) Vencimiento: 13 de Abril de 2018.
j) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
l) Régimen de colocación: Licitación pública.
m) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
n) Tipo de oferta: oferta parcial.
o) Importe de las ofertas:
1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo del valor nominal pesos uno (VN \$1).
3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
p) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
q) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
r) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
s) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
t) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y listarse en Bosas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA")
u) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 14 a 119 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
v) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
x) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
y) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear.
z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
aa) Legislación aplicable: Argentina

C.P.N. Carlos Miguel Olivera

Tesorero General Provincia del Chaco

s/c.

E:20/12/17

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCIÓN N° 111/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403140900-15380-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 122/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.010216-27673-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - Ejercicio 2016".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 109/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. N° 401.100216-27698**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Administración Provincial del Agua - Ejercicio 2016". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

**RESOLUCIÓN N° 112/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403100500-15.093-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 117/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403110204-18584-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 116/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403060901-16373-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de economía procesal, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 118/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403270504-18.921-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 120/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.010216-27657-E**

Aprueba sin observaciones, a excepción de la suma de pesos dieciséis millones setecientos quince mil setecientos noventa y uno con noventa centavos (\$ 16.715.791,90), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO - EJERCICIO 2016".

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de pesos dieciséis millones setecientos quince mil setecientos noventa y uno con noventa centavos (\$ 16.715.791,90), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55); 60) y concordantes de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 110/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. N° 403260601-16221**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 119/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403051005-19.907-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 123/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.100216 -27705-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PLANIFICACION, AMBIENTE E INNOVACION TECNOLOGICA - Ejercicio 2016".

Remite copias autenticadas de las fojas que en cada caso se indican, a los funcionarios de organismos nacionales que se detallan a continuación: Cr. Juan Pablo Vázquez, Dirección General de Administración y Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.), con domicilio en Av. Julio A.Roca 609 - Of. 904 - C.P. 1067 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Movimiento de Fondos Convenio I.N.D.E.C. - ANEXO IV -J) y ANEXO V - J) - fs. 480 vta., 481, 499 y 509 y Cr. Jorge Bacalov - Coordinador Administración Finanzas y Contabilidad de la Unidad para el Cambio Rural - U.C.A.R., con domicilio en Avda. Belgrano 456- Piso 4º C.P. C1092AAR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Movimiento de Fondos de Gestión Institucional - ANEXO IV -B) y ANEXO V - B) - fs. 473 vta./474 vta., 491 y 501.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley 4159.

**RESOLUCIÓN N° 113/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 403081003-18.298-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 45/17 - ACUERDO SALA II
EXPTE. 402080316-27782-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 121/17 - ACUERDO SALA I
EXPTE. 401.010216-27648-E**

Aprueba sin observaciones, a excepción de la suma de pesos doce millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cincuenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 12.471.157,38), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO - Jurisdicción 26 - EJERCICIO 2016" con el siguiente Movimiento de Fondos: INGRESOS: Ochenta y tres millones ochocientos siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos con 72/100 (\$ 83.807.834,72); EGRESOS: Ochenta y tres millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos dos pesos con 72/100 (\$ 83.740.402,72) y un SALDO al 31-12-16 de Sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos (\$ 67.432,00).

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de pesos doce millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cincuenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 12.471.157,38), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55); 60) y concordantes de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 47/17 - ACUERDO SALA II
EXPTE. 402080316-27803-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lapachito - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Lapachito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 40/17 - ACUERDO SALA II
EXPTE. 402080316-27819-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 46/17**EXPTE. 402080316-27814-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Pampa Almirón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 115/17 - ACUERDO SALA I**EXPTE. 403240402-17.111-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de economía procesal, según lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159 y Resolución N° 17 del Tribunal de Cuentas.

RESOLUCIÓN N° 108/17 - ACUERDO SALA I**EXPTE. 401.060515-27282-E**

Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) - Director de Administración a/c. del M.E.C.C.y T., con domicilio en calle Bosch N° 99 - Resistencia (Chaco) y a la Sra. María Ester Schroder (DNI N° 10.882.431), Ex Directora General de Planeamiento y Evaluación Educativa, con domicilio declarado en Rodríguez Peña N° 1325 - Ciudad, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de dos mil trescientos diez pesos (\$ 2.310,00), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 4159. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 107/17 - ACUERDO SALA I**EXPTE. 401.020714-26662-E**

Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), quien se desempeñó como Director de Administración a/c del M.E.C.C.y T., con domicilio en calle Bosch N° 99 - Resistencia (Chaco) y Sr. Hugo Horacio Fernández (DNI N° 12.687.014) - Coordinador de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET, con domicilio en calle Guido Spano N° 201 - Villa Florida - Barranqueras (Chaco), condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos un millón ciento un mil ciento veintiséis con veintinueve centavos (\$ 1.101.126,29), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa con veintitín centavos (\$ 2.462.290,21), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley 4159, atento a lo expresado en el último párrafo del análisis de la Fiscalía en el Considerando 1°).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 4159. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 31/17 - ACUERDO PLENARIO
EXPTE. 401.240613-25997-E**

Hace lugar totalmente al Recurso de Revisión interpuesto y liberar de responsabilidad a la Cra. Silvia Elena Vera (DNI 12.485.627), domiciliada en Avda. Laprida 783 - Rcia., por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 114/17 - ACUERDO SALA I**EXPTE. N° 401.100216-27695**

Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del "COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES - Ejercicio 2016".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 41/17 - ACUERDO SALA II**EXPTE. 402080316-27780-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciervo Petiso - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Ciervo Petiso, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 49/17 - ACUERDO SALA II**EXPTE. 402080316-27775-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Basail, los libros y documentaciones objeto del presente estudio.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:18/12 V:22/12/17

EDICTOS

EDICTO.- El señor Juez Suplente en lo Civil y Comercial N° 2. de ,Presidencia Roque Sáenz Peña, Dr. Raúl Armando Fernández, hace saber por el término de quince (15) días, que se tramita por ante este juzgado a su cargo la cancelación judicial de los cheques girados sobre Banco Francés, Sucursal Sáenz. Peña, correspondientes a la cuenta corriente Cuenta Corriente N° 2900/3, Cheques N° 00497242, 00497243 y 00497247, perteneciendo la titularidad de dicha cuenta a la Sra. NOELIA BERGALLO, ordenado en los autos: "BERGALLO, NOELIA S/CANCELACION DE CHEQUE", Expte. N° 1.190/17., haciendo saber a quienes se consideren con derecho deberán hacer valer los mismos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la última publicación. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de octubre de 2017.

Silvia Analía Vittar

Abogada/Secretaria

R.N° 170.962

E:29/11 V:5/1/18

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PEREYRA, JUAN OMAR (D.N.I. N° 29.454.059, de ocupación, domiciliado en Pje. SAN MARTIN 5170, VILLA EMILIA, hijo de JORGE LUCIANO PEREYRA y de MARGARITA FONSECA, nacido en RESISTENCIA, el 22 de abril de 1982, Pront. Prov. N° 33.329 CF y Pront. Nac. N° U 1.614.710), en los autos caratulados: "PEREYRA, JUAN OMAR S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N° 471/17, se ejecuta la Sentencia N° 59/11 de fecha 13/05/2011, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "III- CONDENANDO a JUAN OMAR PEREYRA, de filiación referida

en autos, como autor responsable del delito de Homicidio en grado de Tentativa, agravado por el uso de arma de fuego, en concurso real con Amenazas con armas, (arts. 79, 42, 41 bis, 149 bis, 1er. párrafo, y 55 del C.P.) en la causa N° 1-20802/08, a sufrir la pena de (8) ocho años y (6) seis meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas. Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Juez; Dr. Leonardo Storani, Secretario Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 4 de diciembre de 2017.

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c **E:13/12 V:22/12/17**

>*<

EDICTO.- EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BARRIOS, JONATHAN LEANDRO (D.N.I. N° 40.180.171, Argentino, Soltero, de ocupación Emp. Municipal, domiciliado en calle 26 entre 21 y 23 –Barrio Milenio–, Ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de César Octavio Barrio y de Norma Esther Romero, nacido en Resistencia, el 9 de noviembre de 1994), en los autos caratulados: **"BARRIOS, JONATHAN LEANDRO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO"**, Expte. N° 216/17, se ejecuta la Sentencia N° 56 de fecha 27/06/2017, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a JONATHAN LEANDRO BARRIOS, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la Ley 23.737, C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de CUATRO AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias del art. 12 del C. Penal y multa de QUINIENTOS PESOS (\$ 500); sin costas". Fdo.: Dr. Rosana Mariela Glibota, Juez Sala Unipersonal; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, Secretaria Provisoria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de noviembre de 2017.

Dra. Lorena Bettiana Hruza
Secretaria

s/c **E:13/12 V:22/12/17**

>*<

EDICTO.- EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que, respecto del condenado efectivo VILLORDO, MARTIN ALEJANDRO (D.N.I. N° 37.794.588, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Qta. 61, B° Antonio zafra –ciudad–, hijo de Martín Villordo y de Irma Catalina Luque, nacido en Sáenz Peña, el 3 de septiembre de 1994), en los autos caratulados: **"VILLORDO, MARTIN ALEJANDRO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO"**, Expte. N° 294/17, se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 09/05/2016, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a MARTIN ALEJANDRO VILLORDO, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa y Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin Autorización, en Concurso Real (art. 79 en función del 41 bis y 42 y art. 189 inc. 2° –3er. párrafo–, ambos en función del 55, todos del Código Penal), por los que fuera traído a juicio en expedientes Nros. 2.138/14-2 (ppal) y 2.273/15-2 (p/c), a la pena de TRECE (13) AÑOS de prisión, con más las adicionales de ley (art. 12 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier, Juez de Sala unipersonal; Dra. Marcela Nanci Janiewicz, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2017.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:13/12 V:22/12/17**

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"FA CONSTRUCCIONES S. R. L. S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA"** - Expte. N° 11305/17, que en fecha 01/12/2017 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de FA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-64970578-6, con domicilio en La Pampa N° 1570, de ésta ciudad.- Interviene como Síndico Titular el C.P. HERRERA SERGIO ALEJANDRO, con domicilio en OBLIGADO N° 1349 de esta ciudad.- Se dispuso además: "Resistencia, 01 de Diciembre de 2017. AUTOS Y QUIE-TOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECLARAR la Quiebra de FA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-64970578-6, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 30, Folio 332/336, Libro 41° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle La Pampa N°1570.- IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc, 4°).- VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- IX.- Una vez firme la presente, Disponer la realización de los bienes del deudor, difiriendo la designación del enajenador prevista en el art. 88 inc. 9°, atento lo prescripto por los arts. 201, 203, 204 y 260 párrafo segundo de la ley 24.522.- X.- DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes del deudor al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo dentro del término de 30 días.- XII.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden, presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 2 de Marzo de 2018.- XIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, 28 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría.- XIV.- FIJAR el día 16 de abril de 2018, como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- XV.- ESTABLECER el día 30 de Mayo de 2018, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art. 39 de la LCQ.- XVII.- COMUNICAR la presente, a la Dirección General de Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art. 34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial N° 5.119).- XVIII.- PROHIBIR a la fallida, en el caso, la prohibición recae sobre la gerencia como órgano de administración, hasta la fecha de presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la LCQ).- Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, líbrense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Aduanas, Policía del Chaco y Prefectura Naval; en los recaudos deberá consignarse como fecha hasta la cual rige la citada prohibición la fecha de presentación del informe general del síndico de conformidad a lo dispuesto. por Disposición N° 000914 de la Dirección Nacional de Migraciones - Ministerio del Interior de fecha 31/03/11.- XIX.- INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, Constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado (Art. 88 inc. 7 LCQ).- XX.- ORDENAR reacarutar la presente causa, la que quedará re- dactada de la siguiente manera: **"FA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA"**, a cuyo fin librese el recaudo legal a la Mesa Informatizada de Expedientes del Poder Judicial de esta

Provincia.- XXI.- NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. PROTOCOLICÉSE.- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ CIV. Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 06 de diciembre de 2017.-

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

s/c E:13/12 V:22/12/17

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE VILLALBA, RAMONA ANGEL (D.N.I. N° 32.375.489, de ocupación MOTOMANDADO, domiciliado en NICARAGUA 1750, RESISTENCIA, hijo de FRANCISCO RAMON VILLALBA y de NORA NANCY PEREYRA, nacido en RESISTENCIA, el 7 de julio de 1986, Pront. Prov. N° CF 40735 y Pront. Nac. N° U 3904400), en los autos caratulados: "**VILLALBA, RAMON ANGEL S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 454/17, se ejecuta la Sentencia N° 81/6 de fecha 20/10/2017, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO al imputado RAMON ANGEL VILLALBA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, previsto y penado en el Art. 5, inc. C de la ley 23.737, a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS de Prisión Efectiva, en esta causa N° 29818/2016-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el hecho ocurrido el 10 de Septiembre del 2016, en el domicilio sito en calle Nicaragua N°1750, de esta ciudad.... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona. Juez. Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 04 de diciembre de 2017. la.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:13/12 V:22/12/17

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MANSILLA, LUCAS RAMON (alias "PATON", D.N.I. N° 43.617.267, Argentino, Soltero, de ocupación Empl. Repartidor, domiciliado en Las 3 Bocas y Pasaje San Lorenzo, Puerto Vilelas, hijo de Jorge Edgardo Lencina y de Cecilia Beatriz Mansilla, nacido en RESISTENCIA, el 28 de febrero de 1997, Pront. Prov. N° CF. 58333), en los autos caratulados: "**MANSILLA, LUCAS RAMON S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 366/17, se ejecuta la Sentencia N° 200 de fecha 14.08.2017, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II) CONDENANDO al imputado LUCAS RAMON MANSILLA, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de robo con arma en grado de tentativa (art. 166 inv. inc. 2, 42 y 45 del C.P.) y Encubrimiento -un hecho- (art. 277 inc. 1° ap. c), también en concurso real (art. 55 C.P.); a sufrir la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva; en las causas N° 599/2016-1, N° 15793/2015-1 y N° 8159/2014-1 en las que viniera requerido a juicio y acusado por los hechos ocurridos en 21.01.2016, 09.06.2015 y 15.03.2014, respectivamente. Con accesorias legales y costas. ... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dra. Rosana Inés Golke, Secretaria, Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 04 de diciembre de 2017. la.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:13/12 V:22/12/17

>*<

EDICTO.- Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de la Ciudad de Resistencia, Secretaria N° 21, de la Dra. LILIANA NOEMÍ ERMÁCORA, cita a herederos y acreedores de Don MENENDEZ, JOSE, DNI. N° 10.140.144, para que dentro del término de TRES (3) meses, compa-

rezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**MENENDEZ, JOSE S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 9.149/17.

Liliana Noemí Ermácora
Secretaria

R.N° 171.278 E:15/12 V:20/12/17

>*<

EDICTO.- LA DRA. PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, la localidad de Charata, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del SR. DIAZ, JUAN CIRILO, DNI N° 8.300.801, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: "**DIAZ, JUAN CIRILO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N°: 787, Año: 2015, bajo apercibimiento de ley. General Pinedo, Chaco, 1 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 171.272 E:15/12 V:20/12/17

>*<

EDICTO.- EL Dr. CLAUDIO HUGO SILVIO LONGHI, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la localidad de Charata, Chaco. cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del SR. TOMAS MORENO, DNI N° 11.800.226, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten, en los autos: "**MORENO, TOMAS S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°: 294, Año: 2015, bajo apercibimiento de ley. General Pinedo, Chaco, 28 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 171.271 E:15/12 V:20/12/17

>*<

EDICTO.- La Dra. DELIA FRANCISCA GALARZA, juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, sito en Irigoyen N° 265, ciudad de Gral. San Martín, cita por tres días (3) y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de don MAÑANES, MATIAS, M.I. N° 7.409.069, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**MAÑANES, MATIAS S/SUCESORIO**", Expte. N° 286/14, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29 de junio de 2015.

Yilda Pasotti
Abogada/Secretaria

R.N° 171.240 E:15/12 V:20/12/17

>*<

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, Fernando Luis Lavenas, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA**" - Expte. N° 11305/17, que en fecha 01/12/2017 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de FA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70987526-0, con domicilio en La Pampa N° 1570, de ésta ciudad.- Interviene como Síndico Titular el C.P. HERRERA SERGIO ALEJANDRO, con domicilio en OBLIGADO N° 1349 de esta ciudad.- Se dispuso además: "Resistencia, 12 de Diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- CORREGIR el error material incurrido en la resolución obrante a fs. 43/48, dictada en fecha 01 de diciembre de 2017, al consignar "CUIT N° 30-64970578-6" en el Pto.I de la parte resolutoria, siendo la CUIT correcta de FA CONSTRUCCIONES S.R.L. el número "30-70987526-0", quedando modificada la citada resolución en tal sentido.- II.- ORDENAR la publicación de edictos de la presente rectificatoria en la forma prevista en el art. 27, 28 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse

los fondos cuando los hubiere.- III.- FORME la presente parte integrativa de la Resolución de fs. 43/48.- IV.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE.- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ CIV. Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 12 de diciembre de 2017.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

c/c E:15/12 V:27/12/17

>*<

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CLAUDIO ARIEL SOTELO, D.N.I. N° 36.242.416, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en CALLE ALEM Y HORTENCIO QUIJANO, de ésta Ciudad, hijo de SOTELO JUAN RAMÓN y de CENTURIÓN ISABEL, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, el 10 de marzo de 1991, Prontuario N° U3444698; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOTELO CLAUDIO ARIEL S/ EJECUCION DE PENNA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 179/17, se ejecuta la Sentencia N° 91/16, de fecha 19/05/2016, dictada por la Cámara Primera Criminal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 19 de mayo del 2016.... FALLA: I.- CONDENANDO al imputado CLAUDIO ARIEL SOTELO.... como autor responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ALEVOŚIA, Y CRIMINIS CAUSAE EN CONCURSO REAL CON ROBO SIMPLE (ART. 80, inc. 2° y 7°, 164 y 5 del C.P.) a sufrir la pena de PRISIÓN PERPETUA y accesorias legales (art. C.P.).... Con costas.- II.- ... III.- ... IV.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenando.... la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-).- V.-... VI.-... VII.-... VIII.- ... NOT.- Fdo.- DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DR. LEONARDO STORANI -SECRETARIO-". Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de noviembre de 2017.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c E:15/12 V:27/12/17

>*<

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso - Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. CAPPÁ Raúl Tomas, el Artículo 1° de la Resolución N° 1103 de fecha 02.08.2017 dictada en el Expediente N° 600-114.178/76 y acum., que dice ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE la adjudicación otorgada por Resolución 0186/03 a favor del Sr. Raúl Tomas CAPPÁ, DNI N° 10.985.401, respecto del predio identificado como Chacra 136 y Parcela 4 y 1 Subdivisión de las Chacras 146 y 147, todos de la Circ. VIII (Fracción Angulo Norte y Noroeste de los Lotes 91 y 92 de la Secc. XIII Col. Gral Necochea), Dpto. Chacabuco, con una superficie total de 176 Has. 39 As. 92 Cas., por incumplimiento de las prescripciones del art. 29 inc. b) y e) de la citada ley y art 42 de la Constitución Provincial, con perdidas de las sumas abonadas. Firmado Walter Hugo FERREYRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.- Resistencia, 14 de diciembre de 2017.

Ana María Foussal
A/C Dcción. Asuntos Jurídicos
Inst. de Colonización - Pcia. del Chaco

s/c E:18/12 V:22/12/17

>*<

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso - Casa de Gobierno, NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. Rodolfo Roberto AVENDAÑO, el Artículo 1° de la Resolución N° 1135 de fecha 14.08.2017 dictada en el Expediente N° 600-0413/03, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la Adjudicación en Venta otorgada al Sr. Rodolfo Roberto AVENDAÑO, DNI N° 13.688.642 por las

fracciones ángulo nord-este y sud de la legua B, Lote 48, Zona E, Dpto. General Guemes, con superficie aproximada de 2000 Has; otorgada por Resolución N° 0320 de fecha 15/05/2003 rectificada por su similar N° 0391 de fecha 31/05/2006, conforme las razones expuestas en los considerandos y los arts. 29, 32, y 33 de la Ley 2913, decreto reglamentario 737/84 y su modif. 653/96 y art. 42 de la Constitución Provincial. Firmado Walter Hugo FERREYRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.- Resistencia, 14 de diciembre de 2017.

Ana María Foussal
A/C Dcción. Asuntos Jurídicos
Inst. de Colonización - Pcia. del Chaco

s/c E:18/12 V:22/12/17

>*<

EDICTO.- EL DR. OMAR A. MARTINEZ, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, NOTIFICA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE AUSENTES QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO, AL SR. TORALES SEBASTIAN LUIS, DNI N° 30.614.453, LA SENTENCIA MONITORIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: ///- Resistencia, 24 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TORALES, SEBASTIAN LUIS, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$753,74) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente la suma de PESOS TRESCIENTOS UNO CON CINCUENTACENTAVOS (\$301,50) sujeta a liquidación definitiva las que incluyen, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HÁGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco(5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. JULIA ELENA DUARTE ARTECONA como patrocinante en la suma de UN MIL CIENTO DIECIOCHO (\$1.118,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y al Dr. MIGUEL ALBERTO TOURN la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$447,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002. EN RELACION A LA CAUSA: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ TORALES SEBASTIAN LUIS S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 9909/15. Fdo. OMAR A. MARTINEZ - JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 01 de diciembre de 2017.

Silvio Abel Nicoloff
Secretario Provisorio

s/c E:18/12 V:22/12/17

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber que por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho sobre el lote ubicado en Mz 61 Pc 40 Uf 00-02 del Plan 500 viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Barranqueras, oportunamente adjudicado a la Sra. Palavecino Dora, D.N.I. N° 11.249.616 para que dentro de término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de continuar el trámite de regularización. Resistencia, 13 de Diciembre de 2017.

#####

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 65 Pc. 19 del Plan 100 Viv. C.G.T. de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, oportunamente adjudicada al Sra. Rivero, Emilia, D.N.I. N° 02.087.887, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, 13 de Noviembre de 2017.-

Fernández Mercedes

Asesora Legal I.P.D.U.V. - M.P. 2625

s/c **E:18/12 V:22/12/17**

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo del Sr. Juez, Dr. OSCAR R. LOTERO, Secretaría a cargo de la Dra. NILDA GLADYS FRETES, sito en Brown N° 249, 2° Piso, Resistencia, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y acreedores de FUENTES, JUAN CARLOS, M.I. N° 5.380.145, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FUENTES, JUAN CARLOS S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 201/07.- Resistencia, 09 de octubre de 2017.

Nilda Gladys Fretes

Secretaria Provisoria

R.N° 171.292 **E:18/12 V:22/12/17**

>*<

EDICTO.- Dra. MARCELO DARIO GAUNA, Juez en Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Sáenz Peña, con domicilio en Belgrano N° 473, de esta ciudad, hace saber y cita a los demandados, MONICA GRACIELA LARDONE, D.N.I. 17.777.243 y FABIAN DARIO LARDONE, D.N.I. 21.106.155, para que dentro de 5 (cinco) días tomen intervención en autos y comparezcan, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que los represente, publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**BANCO MACRO S.A. C/ LARDONE, MONICA GRACIELA Y LARDONE, FABIAN DARIO S/ EJECUTIVO**", Expte N°: 1406/12, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: // "Presidencia R. Sáenz Peña, 27 de Septiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra MONICA GRACIELA LARDONE y FABIAN DARIO LARDONE, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 74.856,52) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto ut supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 14.971,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III)

IMPONER las costas a los ejecutados (art. 21 de la ley 6002).- IV) DIFERIR la regulación de honorarios, para la oportunidad establecida en los considerandos.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318, del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- FDO. Dra. MARCELO DARIO GAUNA - JUEZ - JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS - CONCURSOS Y QUIEBRAS". - Resistencia, 29 de septiembre de 2017.

Dra. María Sandra Varela

Secretaria de Trámite

R.N° 171.293 **E:18/12 V:22/12/17**

>*<

EDICTO.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez en lo Civil y Comercial de la Duodécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Guemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, CRISTINA LORENA NASCIMENTO, D.N.I. N°: 28.993.881, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por DOS (02) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO ,S.A. C/NASCIMIENTO, CRISTINA LORENA S/ EJECUTIVO**", Expte. N°: 9728/16, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: // "Resistencia, 30 de agosto de 2016. AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en estos autos caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/NASCIMIENTO, CRISTINA LORENA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9728/16, y CONSIDERANDO:... Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CRISTINA LORENA NASCIMENTO, condenándolo: a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CUARENTA y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$147.879,24) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS SÉSENTA y CUATRO (\$44.364,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituidos en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales de los Dres. WALTER EDUARDO REPETTO, BENJAMIN E. KAPEICA y OMAR DARIO CAMORS, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$ 9.464,00) y como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 3.786,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE ACAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de la ejecutada y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOYICH - JUEZ". Resistencia, 11 de diciembre de 2017.

Bogdan Miguel Popescu

Secretario Provisorio

R.N° 171.294 **E:18/12 V:20/12/17**

EDICTO.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez en lo Civil y Comercial de la Duodécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Guemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado; MATIAS PEROSIO, D.N.I. N°: 33.732.045 para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 2 (Dos) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: **"BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ PEROSIO MATIAS S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 12.814/15, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: // "Resistencia, 26 de noviembre de 2016. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por todo ello; RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MATIAS PEROSIO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$201.554,83), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$60.466,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. WALTER EDUARDO REPETTO, BENJAMIN E. KAPEICA Y OMAR DARIO CAMORS en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE (\$5.912,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$2.364,00) como apoderado a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ". Resistencia, 25 de octubre de 2.017.-

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

R.N° 171.295 E:18/12 V:20/12/17

EDICTO.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez en lo Civil y Comercial de la Duodécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Guemes N° 609, de esta ciudad, hace saber, y cita al demandado Sr. MAURO PAOLO ANGIONE, D.N.I. N° 27.081.823, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y comparezca, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: **"BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ ANGIONE MAURO PAOLO S/ EJECUTIVO"**, Expte N° 6832/15, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: // " Resistencia, 29 de julio de 2015. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$97.621,95) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON

mididad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$29.287,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. WALTER EDUARDO REPETTO, BENJAMIN E. KAPEICA, MARIANA SUCATZKY Y OMAR DARIO CAMORS en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$2.733,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y TRES (\$1.093,00) como Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia; de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ". // Resistencia, 02 de junio de 2016... AUTOS Y VISTOS: ... Para resolver... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- SUBSANAR la omisión incurrida en el pto. I) de la Resolución de fs. 26/27, debiendo leerse " ...I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MAURO PAOLO ANGIONE".- II.- Forme la presente parte integrante de la resolución mencionada, de fecha 29/07/2015.- III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -JUEZ". Resistencia, 22 de agosto de 2.017.-

Celina B. Dellamea
Secretaria

R.N° 171.296 E:18/12 V:22/12/17

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoctava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado NORTE GRANDE S.R.L., CUIT N° 30-70874955-5, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria: **"PROVINCIA DEL CHACO C/ NORTE GRANDE S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL"**, Expte. N° 7349/16 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 53) Resistencia, 31 de octubre de 2017.- Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.-(Fs. 14/15) Resistencia, 17 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NORTE GRANDE S.R.L., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$7.361,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON

CUARENTA CENTAVOS (\$2.944,40), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dra. JULIA DUARTE ARTECONA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA y DOS (\$1.362,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a las Dras. MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO Y LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA y TRES (\$273,00) para cada una de ellas, por su actuación como apoderadas.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución Nº 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada. VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18. Resistencia, 14 de noviembre de 2017.

Daniel E. Galuga
Secretario Provisorio

s/c **E:18/12 V:20/12/17**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoctava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes Nº 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado ROMERO SANTIAGO ALFONSO, CUIT Nº 20-18719119-0 DNI Nº 18.719.119, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ROMERO SANTIAGO ALFONSO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. Nº 2483/15 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs.82/83) Resistencia, 13 de noviembre de 2017.-Proveyendo el escrito que antecede: Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese la sentencia monitoria, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- (Fs 12/13) Resistencia, 21 de abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROMERO, SANTIAGO ALFONSO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y SIETE CON CUARENTA y SIETE CENTAVOS (\$4.877,47) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los

"considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$1.950,99), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA como patrocinante en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA y TRES (\$943,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a las Dras. MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO y LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$188,50), a cada una de ellas respectivamente por su actuación como apoderadas.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18. Resistencia, 27 de noviembre de 2017.

Silvio Abel Nicoloff
Secretario Provisorio

s/c **E:18/12 V:20/12/17**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoctava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes Nº 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado L & Q S.R.L., CUIT Nº30-70135952-2, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ L & Q S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. Nº 8642/16 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs.54/55) Resistencia, 8 de noviembre de 2017.- Proveyendo el escrito que antecede: Atento las constancias de la causa, conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- (Fs 18/19) Resistencia, 6 de septiembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra L & Q S.R.L., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$9.729,35) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan

provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL OCHO-CIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.891,74), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DOCE (\$1.512,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a las Dras. MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO Y LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES (\$303,00) para cada una de ellas, por su actuación como apoderadas.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución Nº 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada. VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18. Resistencia, 22 de noviembre de 2017.

Silvio Abel Nicoloff
Secretario Provisorio

s/c **E:18/12 V:20/12/17**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes Nº 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado EDICIONES INTEGRALES DEL NEA S.A., CUIT Nº 30-70812523-3, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ EDICIONES INTEGRALES DEL NEA S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. Nº 6044/16 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs.58) Resistencia, 27 de octubre de 2017.-Previo a lo peticionado y atento al resultado negativo del Oficial de Justicia a diligenciar las cédulas de notificación de sentencia monitoria, de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- (Fs.13/14) Resistencia, 13 de julio de 2016. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra EDICIONES INTEGRALES DEL NEA S.A., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESEN-

TA CENTAVOS (\$6.674,60) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.669,84), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$1.362,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y a las Dras. MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO Y LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$272,50), por su actuación como apoderadas. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución Nº 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada. VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18. Resistencia, 22 de noviembre de 2017.

Silvio Abel Nicoloff
Secretario Provisorio

s/c **E:18/12 V:20/12/17**

EDICTO.- TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN Nº 191/17, Resistencia, 05 de diciembre de 2017, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**JUNTA VECINAL DE LA LEONESA S/ RECONOCIMIENTO**", Expte. 42/03, del cual RESULTA:... CONSIDERANDO:... EL TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE: I. DECLARAR la caducidad de la personería política del Partido Municipal "JUNTA VECINAL DE LA LEONESA", cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50º inciso d) de la Ley Orgánica de Partidos Políticos Nº 23.298, adoptada por Ley Provincial Nº 3.401. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Dra. Emilia María Valle -Presidenta- Dra. María Gabriela Rosello Brajovich -Jueza-, Dr. Andrés Martín Salgado -Juez Subrogante- y M. Marcela Centurión Yedro -Secretaría Electoral Letrada.- **CERTIFICO:** Que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución 191/17, que tengo a la vista en este acto.- Secretaría 14 de Diciembre de 2017.

M. Marcela Centurión Yedro
Secretaría Electoral Letrada
Tribunal Electoral

s/c **E:20/12/17**

EDICTO.- LA SRA. FISCAL DE INVESTIGACION N° 1, Dra. RAQUEL MALDONADO, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a OSCAR DARIO VILLARREAL, DNI N° 32.567.744, apodado VILLITA, edad 27 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en en la localidad de J. J. Castelli - Chaco, el 05-09-1986, domiciliado en Barrio Matadero de esta ciudad, con principales lugares de residencia anterior en Chacra 108 de esta ciudad, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, hijo de VILLAREAL, CARLOS (V) y de AGUIRRE, SARA (V), domiciliados en Chacra 108 de esta ciudad.-; que en los autos caratulados: "AGUIRRE RAMON ROBERTO Y VILLARREAL OSCAR DARIO S/ LESIONES Y ROBO**", Expte. N° 1151/13 se ha resuelto lo siguiente: ///J.J. Castelli, Chaco, 5 de mayo de 2016.- Atento al estado de autos, cítese de comparendo a: DARIO OSCAR VILLARREAL, D.N.I. N° 32.567.744, con domicilio en BARRIO MATADERO J. J. CASTELLI, a fin de recibirsele DECLARACION DE IMPUTADO AMPLIATORIA, en audiencia señalada para el día 10 de mayo de 2016, a las 08:30hs., bajo apercibimiento de Ordenarse su detención.- NOT.- (Fdo.) Dr. GUSTAVO E. BORDON SECRETARIO y Dra. RAQUEL H. MALDONADO - FISCAL DE INV. N° 1".- ///Juan José Castelli, Chaco, 6 de diciembre de 2017.- Atento al informe de fs. 231, donde consta que el imputado DARIO OSCAR VILLARREAL, no se encontraba en el domicilio fijado oportunamente a fs. 31/32 en BARRIO MATADERO de J. J. CASTELLI -CHACO-, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días a fin de RECIBIRLE DECLARACION DE IMPUTADO AMPLIATORIA contra el mismo, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cóg. Proc. Penal por Edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días.- Líbrese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados.- NOT.-" (Fdo.) Dra. RAQUEL MALDONADO -FISCAL DE INVESTIGACION N° 1- DR. GUSTAVO E. BORDON -SECRETARIA.-**

Dr. Gustavo E. Bordón
Secretario

s/c E:20/12 V:3/1/18

EDICTO.- LA SRA. FISCAL DE INVESTIGACION N° 1, Dra. RAQUEL MALDONADO, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a JOSIAS HERNAN CARDOZO, DNI N° 41.040.175, edad 18 años, estado civil soltero, de profesión estudiante, nacionalidad argentino, nacido en Juan Jose Castelli, el 07/04/1998, domiciliado en Quinta Niz (calle Islas Sandwich del Sur s/n), localidad de Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios primario completo, hijo de Eduardo Larosa Cardozo (V) y de Nidia Baudilia Cordoba (V), N° de Telefono 3644224702 (MADRE), en los autos caratulados: "CARDOZO JOSIAS HERNAN Y LEYES LUIS DANIEL S/ ROBO**", Expte. N° 667/17 se ha resuelto lo siguiente: Juan José Castelli, Chaco, 29 de noviembre de 2017.- RESUELVO: I.- TRABAR EMBARGO sobre los bienes del imputado de autos, JOSIAS HERNAN CARDOZO, DNI N° 41.040.175 suficientes hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) Con lo cual Líbrese mandamiento de embargo.- II) Asimismo encomendar al Sr. Fiscal actuante que deberá Notificar al imputado del embargo trabado en su contra. III) ... NOT. (Fdo.) Dr. JOSE LUIS KERBEL - Juez de Garantías y Dr. ALEJANDRO DARIO PELLIZARI - Secretario. Atento a la declaración testimonial de fs. 103 y Vta. de Estela Matilde Cardozo -madre del imputado Josias Hernan Cardozo- en la cual manifiesta que su hijo se encuentra viviendo en la ciudad de Rosario desconociendo dirección exacta, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días a fin de notificarle la TRABA DE EMBARGO contra el mismo, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cóg. Proc. Penal por Edictos, los que deberán ser publicados**

en el Boletín Oficial por cinco días.- Líbrese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. NOT.-" (Fdo.) Dra. RAQUEL MALDONADO - FISCAL DE INVESTIGACION N° 1 - DR. JOSE CHAPARRO -SECREARIO SUB.-

Dr. José R. Chaparro
Secretario Sub. N° 1

s/c E:20/12 V:3/1/18

EDICTO.- EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MEDINA, PEDRO LUIS (D.N.I. N° 24.606.443, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Quinta N° 87 -B° San Cayetano-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de José Antonio Medina y de , nacido en Quitilipi, el 10 de junio de 1975), en los autos caratulados: "**MEDINA PEDRO LUIS S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 270/17, se ejecuta la Sentencia N° 86 de fecha 12/09/2017, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)... CONDENAR a PEDRO LUIS MEDINA de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES Y AMENAZAS CON ARMAS -art. 89 y 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del C.P. (en el primer hecho) y LESIONES LEVES CON ARMA DE FUEGO (4 hechos), y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO todo CONCURSADO REALMENTE (art. 89, 89, 89, 89 y 189 inc. 2°, 4° párrafo y 55 del C.P.) a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN, Inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P., sin costas. II) UNIFICAR la pena establecida por sentencia N° ... de fecha 12/09/2017 (de esta causa N° 10537/16-2) por la que se condenó a PEDRO LUIS MEDINA, como autor responsable de los delitos de LESIONES LEVES Y AMENAZAS CON ARMAS -art. 89 y 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del C.P. (en el primer hecho) y LESIONES LEVES CON ARMA DE FUEGO (4 hechos) y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO todo CONCURSADO REALMENTE (art. 89, 89, 89, 89 y 189 inc. 2°, 4° párrafo y 55 del C.P.) y la impuesta por Sentencia N° 01 de fecha 07/02/2017 (Expte. N° 6429/15-2 -registro del Juzgado Correccional N° 1 - ciudad) por la que se condenó a PEDRO LUIS MEDINA como autor responsable del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS (art. 89 en función del art. 80 inc. 1 y 11 del C.P.) a la pena de un (01) año de prisión, de Ejecución Condicional (art. 26 del C.P.); y CONDENAR a PEDRO LUIS MEDINA, de circunstancias personales pre-determinadas, como autor responsable de los delitos de LESIONES LEVES Y AMENAZAS CON ARMAS -art. 89 y 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del C.P. (en el primer hecho) LESIONES LEVES CON ARMA DE FUEGO (4 hechos) y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO todo CONCURSADO REALMENTE (art. 89, 89, 89, 89 y 189 inc. 2°, 4° párrafo y 55 del C.P.) -Expte. 10537/16-2- y LESIONES LEVES CALIFICADAS (art. 89 en función del art. 80 inc. 1 y 11 del C.P.) -Expte. 6429/15-2, todo en CONCURSO REAL (art. 55 C.P.), a la PENA ÚNICA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN, Inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales, sin costas.-. Fdo.: Dr. Horacio Simon Oliva -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Diciembre de 2017. JME.-

Dra. Lorena Bettina Hruza
Secretaria

s/c E:20/12 V:3/1/18

EDICTO.- La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MIÑO, ADRIAN ROBERTO, ARGENTINO, SOLTERO, ESTUDIANTE, de 27 años

de edad, nacido en PAMPA DEL INDIO, CHACO, el 24 de noviembre de 1989, hijo de y de NORMA MINO, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 34.569.469 se domicilia en CALLE MAIPU S/N, B. OBRERO, que en los autos N° 732/13-5, caratulada: "**MIÑO ADRIAN ROBERTO S/ AMENAZAS CON ARMAS**", se dictó la siguiente Resolución N° 369, Gral. José de San Martín, CHACO, 04 de 12 de 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MIÑO, ADRIAN ROBERTO, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS (Art. 149 Bis primer párrafo segunda parte del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 348 inc. 4° y 366 del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 513 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 283 de fecha 10 de Julio de 2015 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1783 .III)...- IV)...- V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVÉSE LA PRESENTE CAUSA.- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 04 de diciembre de 2017.

Dr. Gastón Rafael Silvestri
Secretario

s/c E:20/12 V:3/1/18

EDICTO.- El Sr. Juez del Trabajo N° 1. Dr. Héctor Hugo Osiscka. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por dos días al Sr. Hugo Walter Rolón con domicilio real en Arbo y Blanco N° 911, Resistencia, que con fecha 2-8-17, atento a las constancias de autos habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C.C. ley 7950 de aplicación supletoria a este fuero con resultado negativo. Notifíquese por cédula al Sr. Rolón Hugo Walter el proveído de fs. 326 (5-2-16) el que se publicará por dos días en el Boletín Oficial y diario local bajo apercibimiento de darsele por decaído el derecho dejado de usar Fdo. Dr. Héctor Hugo Osiscka, Juez, fs. 326 (5-2-16) atento al estado de las presentes actuaciones por el presente acto corráse traslado por el término de cinco días el presente Expte. de reconstrucción, sus constancias y todas las documentales y antecedentes ofrecidos como prueba para que el Sr. Rolón Hugo Walter, se pronuncie sobre los antecedentes de la misma y ejerza todos los derechos que por ley corresponda. Asimismo intímase al Sr. Rolón Hugo Walter para que igual plazo presente las copias de los escritos, documentos pruebas, diligencias que se encontrasen en su poder, recibiendo el presente Expte. de reconstrucción todo de acuerdo a lo establecido por el art. 129 inc. 2 del C.P.C.C.C. de aplicación supletoria a este fuero, por secretaría con habilitación de días y horas inhábiles. Notifíquese al Sr. Rolón Hugo Walter en el domicilio real sito en Arbo y Blanco N° 911, Resistencia, conforme surge de la copia de la compraventa del inmueble que obra en los caratulados: "**Llanes, José Aníbal Teodoro c/ Rolón Hugo Walter y Stefanoff Nélide Irene s/ Embargo preventivo**", Expte. 2794, año 2015, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad. Agreguese por cuerda la Copia del Expte. mencionado precedentemente. Fdo. Dr. Héctor Hugo Osiscka. Juez. Así se encuentra, ordenado en los autos caratulados: "**Castillo Norberto y otros c/ Rolón Hugo Walter y otro s/ ejecución de sentencia**", Expte. 821, año 2003, de reconstrucción, del Juzgado del Trabajo N° 1. Pcia. R. S. Peña, a mi cargo. Pcia. R. S. Peña, 01 de diciembre de 2017.

Dra. Tania Lorena Abramczuk
Abogada/Secretaria

s/c E:20/12 V:22/12/17

EDICTO.- Hugo Aguirre, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Villa Ángela, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don YSIDRO DE PEDRO, MI N° 11.236.004, para

hacer valer sus derechos en autos: "**DE PEDRO YSIDRO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. 1212/17, bajo apercibimiento de ley. Villa Ángela, Chaco, 13 de diciembre de 2017.

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 171.306 E:20/12/17

EDICTO.- El Juzgado MULTIFUERO de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Misión Nueva Pompeya - Chaco (a cargo del Dra. Noelia Roxana ALMIRON, JUEZA), con sede en Raúl Ricardo Alfonsín y Juan Domingo Perón, Secretaría Civil a cargo de Dra. Gabriela María de los Angeles ESCUDERO, cita por un (1) día y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MAZA, Ángel Hipólito, D.N.I. N° 7.909.231, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**MAZA Angel Hipólito S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 012/17-JCC, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 23 de noviembre de 2017.-

Dra. Gabriela M. de los A. Escudero
Secretaria

R.N° 171.311 E:20/12/17

EDICTO.- SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**MORENO MOTO S.R.L. C/ QUINTANA DANTE DAMIAN Y CARDOZO EMILIANO LIZANDRO S/ Ejecutivo**", Expte. N° 834/15.- que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, sito en Lavalle N° 232 -1° piso Villa Angela - Chaco, en la que se ha dispuesto notificarle mediante edicto al Sr. CARDOZO EMILIANO LIZANDRO, D.N.I. N° 35.303.956, la siguiente resolución: SENTENCIA N° 164.- / /Ila Angela, 27 de agosto de 2015.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:; RESUELVO: 1° LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra EMILIANO LIZANDRO CARDOZO, condenándolos a pagar a los accionantes la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$17.792,00), en concepto de capital, (con mas los intereses pactados con el límite de hasta el 28% por todo concepto, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, punto II, desde la fecha de la mora, (30/04/2013), y hasta su efectivo pago, y las costas del juicio. 2°) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$8.896,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 3°) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. 4°) COSTAS al ejecutado (art. 21 de la ley 6002). 5°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE LUIS VALLE en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800,00) como Letrado y en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$1.120,00) como Apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 T.O. modif. por ley 5532 y con la limitación prevista por el art.505 del C.C., texto agregado por Ley 24.432. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. 6°) NOTIFIQUESE la presente en el domicilio real del ejecutado Con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y con las formalidades del art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. DRA. PATRICIA N ROCHA, JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1".-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 171.302 E:20/12/17

EDICTO. - SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**MORENO MOTO S.R.L. C/ SEBASTIAN ALEJANDRO LEDESMA y PASCUAL OSVALDO ROLDAN S/ Ejecutivo**", Expte. N° 46/13 que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, sito en Lavalle N° 232 - 1° piso - Villa Angela - Chaco; se ha dispuesto notificarle mediante edicto al Sr.ROLDAN PASCUAL OSVALDO la siguiente resolución: "///Ila Angela, 2 de diciembre de 2014 ... TRABASE EMBARGO sobre los haberes que percibe el demandado Sr. OCVALDO PASCUAL ROLDAN como empleado dependiente de la MUNICIPALIDAD DE LAS BREÑAS y que el mismo corresponde sobre el porcentaje legal pertinente (20%) y con excepción del salario familiar, hasta cubrir la sumas reclamadas de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 4.914,00) en concepto de capital con más la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 2.457,00) presupuestados provisoriamente en concepto de intereses y costas del juicio Notifíquese al demandado del embargo trabado en autos en su domicilio real, debiendo manifestar los extremos del Art. 509 inc. 3° de la Ley 968 que deberá transcribirse en el recaudo respectivo, debiendo la parte actora confeccionar el pertinente proyecto conforme lo normado por el art. 137 del C.P.C.-NOT. FDO. DRA. PATRICIA ROCHA, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL.-"

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 171.303

E:20/12 V:22/12/17

LICITACIONES

REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/17

OBJETO: "CONSTRUCCION EDIFICIO SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO".

UBICACIÓN: Avenida Juana Azurduy N° 1750-Resistencia (Chaco).

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$598.860.420,00).

EJECUCION DEL PROYECTO: PODER LEGISLATIVO DEL CHACO POR CONTRATACIÓN.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, sito en Brown 520 de la ciudad de Resistencia (Chaco), el día 30 de marzo de 2018, a las 10:00 Horas.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Dieciocho (18) Meses Calendario.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO DE LICITACIÓN:

Los oferentes interesados podrán obtener información adicional, consultar y adquirir el pliego licitatorio, a partir del día 19 de febrero de 2018, en las oficinas de la Dirección de Administración del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, sita en calle José M. Paz 170 - 2do.Piso- ciudad de Resistencia, de lunes a viernes, en horario administrativo de 7 a 12 hs.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES DE PROPUESTAS:

Los oferentes deberán presentar sus propuestas en sobres cerrados en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, sito en Brown 520 de la ciudad de Resistencia (Chaco), hasta las 09:00 horas del día 30 de marzo de 2018.

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar un Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las

reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco - Ley N° 5530 y/o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la Nación.

Lidia Elida Cuesta

Presidenta

s/c.

E:11/12 V:20/12/17

>*<

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 040/17
EXPEDIENTE N° 136/17

Objeto: Adquisición de impresoras, respuestos varios y software.

Destino: Equipos Informáticos del Poder Judicial.

Monto estimado: \$ 2.453.040,00.

Fecha de apertura: 15 de Febrero de 2018.

Hora: 09,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres:

Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco
Domicilio: Av. Callao N° 322.

3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel Sellado Provincial.

5) **Horario de atención:** de 07,30 a 12,00 horas.

Dirección General de Administración

Poder Judicial del Chaco

s/c.

E:15/12 V:27/12/17

CONVOCATORIAS

GOMEZ LUNA HNOS. S.A.

CHARATA - CHACO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de GOMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 2017, a las 20 horas, en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N° 1319, de la ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de Agosto de 2017.

2º) Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico administrativas.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 27 de Diciembre de 2017.

A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21 horas del mismo día en que se convocó para la Asamblea y en el mismo domicilio.

Designado según instrumento privado Acta de directorio de fecha 30.11.2017.-

Carlos Humberto Gómez Luna

Presidente

R.N° 171.152

E:11/12 V:20/12/17

>*<

FELIPE GARLISI E HIJOS S.A.

CHARATA - CHACO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de FELIPE GARLISI E HIJOS S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 2017, a las 20 horas, en la sede

social sita en Avenida de los Agricultores N° 1319, de la ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de Agosto de 2017.
 - 2º) Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico administrativas.
 - 3º) Distribución de utilidades.
 - 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 28 de Diciembre de 2017.
- A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21 horas del mismo día en que se convocó para la Asamblea y en el mismo domicilio. Designado según instrumento privado Acta de directorio de fecha 29.11.2017.-

Carlos H. Gómez Luna
Presidente

R.Nº 171.153 E:11/12 V:20/12/17

GASTRONOMICA DEL NEA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Gastronómica del NEA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 2018, a las 16:30 horas en primera convocatoria, en su sede de la calle Donovan 21, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 17:30 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas que suscribirán el acta.
- 2) Consideración del informe del auditor externo a los estados contables finalizados el 31 de mayo de 2017.
- 3) Consideración de la memoria y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley general de sociedades correspondientes al ejercicio económico N° 15 cerrado el 31 de mayo de 2017.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico N° 15 cerrado el 31 de Mayo de 2017.
- 5) Consideración de los honorarios del directorio correspondiente al ejercicio económico N° 15 cerrado el 31 de mayo de 2017.
- 6) Consideración de la gestión del Director.

Esteban Rolando Aguirre
Presidente

R.Nº 171.141 E:11/12 V:20/12/17

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA

Disposición N° 1128/17

I.- Participación: En el marco de lo dispuesto por la ley N° 6409 y el Decreto Regl. 932/10 se convoca a CONSULTA PÚBLICA por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día viernes 22/12/2017 a los fines de HABILITAR un espacio institucional para poner a disposición de la comunidad todos los antecedentes, documentos, informes y estudio que contengan el trámite del "Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" y su respectivo "Estudio de Impacto Ambiental", para que la ciudadanía en general, instituciones públicas o privadas y/o toda persona que pueda verse afectada expresen por escrito sus opiniones, observaciones, experiencias e incorporen al trámite la documentación que considere relevante.

II.- Predio:

1. Parcela 540, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco);

2. Parcela 541, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco);
3. Parcela 1000, Circunscripción VII, Departamento General Güemes (Chaco);
4. Parcela 824, Circunscripción VII, Departamento General Güemes (Chaco);
5. Parcela 1127, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown (Chaco);
6. Chacra 96, Parcela 1, Sección XIII, Circunscripción IX, Departamento Chacabuco (Chaco);
7. Chacra 100, Circunscripción IV, Paraje Las Piedritas, Colonia Juan Larrea (Anterior Denominación Lote 100, Sección XII), Departamento 9 de Julio (Chaco);
8. Parcela 440, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown (Chaco);
9. Parcela 1098, Circunscripción VII, Departamento General Güemes (Chaco);
10. Parcela 4, Circunscripción XVI, Departamento 12 de Octubre (Chaco);

III.- Fecha y Lugar: Se pone el expediente a disposición de la ciudadanía, para consultas y vistas, por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día viernes 22/12/2017, en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco).

Con habilitación de los días inhábiles correspondientes a la suspensión de términos administrativos por el receso de verano, del Decreto N° 2415/17.

IV.- Participantes: Se invita a participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Consulta Pública.

V.- Metodología: La participación activa se podrá realizar mediante el aporte en forma ESCRITA de las opiniones, observaciones, experiencias e incorporar al trámite la documentación que se consideren relevantes en el plazo previsto para la consulta en los horarios de 8.00 hs. a 12.00 hs. en las siguientes dependencias públicas:

- Subsecretaría de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 7mo. piso, ciudad de Resistencia (Chaco);
- Dirección de Bosques de la provincia ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);
- Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco);
- Cualquier oficina forestal de la Provincia.

VI.- Vista de documentación con explicación del

tramite: Se realizará una exposición y explicación oral del trámite, por personal de la Dirección de Bosques y los profesionales responsables de cada plan de aprovechamiento, el viernes 22/12/2017 a las 10:00 Hs., en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco).

VII.- Inscripción: Para participar y/o hacer uso de la palabra, no será necesaria la inscripción previa.-

DIRECCION DE BOSQUES

P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)-154545064

www.direcciondebosques.blogspot.com

audienciaspublicasbosques@gmail.com

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Recursos Naturales

s/c

E:18/12 V:20/12/17

ASOCIACION CIVIL "BIO PINI" (MIEL BIOLOGICA)

GRAL. SAN MARTIN - CHACO

CONVOCATORIA**AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

PARA ELECCION DE AUTORIDADES Y APROBACION DEL BALANCE CERRADO EL 30/06/2017 DIA 29/12/2017.

LUGAR SEDE SOCIAL : Ruta 90. Km. 77 - Gral. San Martín - Chaco.

Enrique Rimondino

Presidente

R.Nº 171.301

E:20/12/17

ASOCIACION CIVIL**COMISION DE SANIDAD SAN FERNANDO**Distinguido Socio:

De conformidad a lo establecido en el Art. 19º de los ESTATUTOS SOCIALES y por resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de informarles que el 29 de Diciembre de 2017, a partir de las 19 hs. en su sede social sito en Arturo Illia N° 549 de la ciudad de Resistencia, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2.- Motivo por el llamado a Asamblea fuera de término.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 16 cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
- 4.- Renovación parcial de Autoridades.

Art. 22º: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran a la misma, un hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiere tenido la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto.

Patricia H. R. Galassi

Secretaria

Gema C. Cruz de Durnbeck

Presidente

R.Nº 171.304

E:20/12/17

ASOCIACION CIVIL**DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL VEDIA**

VEDIA - CHACO

COMUNICADO

La Comisión Directiva de la Asociación CIVIL de Bomberos Voluntarios de GENERAL VEDIA, COMUNICAA SEÑORES SOCIOS EL EXTRAVIO DE LOS LIBROS INVENTARIOS COMO BALANCE, ACTAS, SOCIOS DE ESTA ASOCIACION DE BOMBERO VOLUNTARIO QUE SE EXTRAVIO EN LA VIA PUBLICA el día 06 DE noviembre de 2017 ESTA LOCALIDAD SE DIERON AVISO A LAS autoridades correspondientes.

Rodríguez Damián

Presidente

R.Nº 171.305

E:20/12/17

ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES**DE LA PSICOPEDAGOGIA "ACONTECER CHAQUEÑO"**Sres. Socios:

La Asociación Civil de Profesionales de la Psicopedagogía "acontecer Chaqueño" informa que se encuentra extraviado el libro N° 1 de registro de Asistencia a Comisión Directiva y Asamblea.

Speroni

Secretario

R.Nº 171.307

E:20/12/17

AMUCH**ASOCIACIÓN DE MUSCULACIÓN CHAQUEÑA****CONVOCATORIA A ASAMBLEA AL ASOCIADO**Señor Asociado:

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19/02/2018, a la hora 16,00, en el local social Av. 25 de Mayo 243 de la ciudad de Resistencia. A los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- A) Elección de 2 socios quienes suscriban el acta de Asamblea Correspondiente, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- B) Analisis, Consideración y Aprobación de la memoria, estado contable e inventario de ejercicio iniciado el 01/07/2016 y finalizado el 30/06/2017.

Matias Nieves

Secretario

R.Nº 171.308

Mario Sánchez

Presidente

E:20/12/17

CLUB DE DONANTES DE SANGRE**RH NEGATIVO DEL CHACO****Asociación Civil Altruista de Interés Provincial**

LA RED HUMANITARIA EN HERMANDAD MÁS GRANDE Y

GENEROSA DEL MUNDO.

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club de Donante de Sangre Rh Negativo del Chaco (Matr. N° 2147) convoca a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 30 de enero del 2018, en el local del Club Progreso, sito en French e Irigoyen a las 19 hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios asambleístas.
2. Lectura de Acta Anterior.
3. Aprobación de Memoria y Balance de Gestión y Balance Contable del Ejercicio del período del 1º de Julio del 2016 al 30 de Junio del 2017.
4. Informe de la Comisión Revisora del período mencionado.
5. Ratificación de todo lo actuado en las Asambleas Generales Ordinarias del 20 de diciembre del 2014 y del 7 de diciembre del 2016.
6. Renuncia de la Sra. Nilda Raquel Ramírez a su cargo de Tesorera.
7. Habilitación de los libros de Asistencia, Diario y de Actividades del Deporte.

José Zacarías Macizo

Presidente

R.Nº 171.310

E:20/12/17

CHACO RADIO CLUB**Entidad sin fines de lucro****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Directiva y lo establecido en el Artículo 9º de los Estatutos Sociales, se invita a los señores asociados del "CHACO RADIO CLUB" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 20.30 HS, en nuestra sede social, ubicada en la calle Saavedra N° 468 de ésta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 66.

CONTRATOS SOCIALES

ROHE S.R.L.

EDICTO.- En la ciudad de Charata, provincia del Chaco por escritura privada del 23/03/2017 se constituyó ROHE S.R.L. 1) Socios: Rogelio Carlos Oviedo, de 50 años de edad, casado con Mónica Liliana Fhur D.N.I 23.504.920, argentino, empleado rural, domiciliado en calle Congreso N° 150 de la ciudad, D.N.I. 17.597.446; Héctor Eduardo Oviedo, de 46 años de edad, soltero, argentino, empleado rural, domiciliado en calle Mendoza S/N de la ciudad de Gancedo y constituyendo domicilio especial en calle Congreso N° 150 de la ciudad, D.N.I. 21.821.586; 2) Fecha del instrumento de constitución: 23 de Marzo de 2017; 3) Denominación: ROHE SRL; 4) Domicilio social: calle Congreso N° 150 de la ciudad; 6) Plazo de duración: 50 años contados a partir de 13/06/2017; 7) Capital Social: El capital social alcanzará la suma de pesos 50.000, dividida en 100 cuotas de 500 pesos valor nominal, cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) el señor Rogelio Carlos Oviedo, 50 cuotas; b) el señor Héctor Eduardo Oviedo, 50 cuotas. Las cuotas se integran en un 25 (%) en efectivo y el saldo restante será integrado por los socios en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio.; 8) Órganos de Administración y Fiscalización: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de 2 gerentes que ejercerán dicha función en forma indistinta los cuales serán designados hasta que la asamblea de socios considere su reelección y/o sustitución. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme las estipulaciones del art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales. 9) Representación Legal: Rogelio Carlos Oviedo, de 50 años de edad, casado, argentino, empleado rural, domiciliado en calle Congreso N2 150 de la ciudad, D.N.I. 17.597.446; Héctor Eduardo Oviedo, de 46 años de edad, soltero, argentino, empleado rural, domiciliado en calle Mendoza S/N de la ciudad de Gancedo y constituyendo domicilio especial en calle Congreso N9 150 de la ciudad, D.N.I. 21.821.586 10) Cierre de ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar un balance donde surjan las ganancias y pérdidas. Resistencia, 15 de diciembre de 2017.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 171.309

E:20/12/17

LA REYNA DE LA ZAPATILLA S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Inspectora General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "LA REYNA DE LA ZAPATILLA S.A.S. s/Inscripción de Estatuto Social", Expte: E-3-2017-7357-E hace saber por un día que los señores que los Sres. Luciano Roberto FLORES, Documento Nacional de Identidad N° 25.637.754, CUIT 20-25637754-4, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Mz.10, Lote 5 s/n Barrio La Ribera, Marcelo Fabián SACCO, Documento Nacional de Identidad N° 21.813.266, CUIT 23-21813266.9, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Paraguay 240, 5° Piso, Dto. C y Ernesto LOPEZ PABLO, Documento Nacional de Identidad N° 34.055.604, CUIT

20-34.055.604-7, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Rioja 640, todos de esta ciudad de Resistencia, han decidido CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada LA REYNA DE LA ZAPATILLA S.A.S, con domicilio legal en NECOCHEA 132 de la ciudad de Resistencia, Chaco, y que tendrá como objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación, de venta en consignación o comisión, por mayor y/o menor de calzados, zapatos, zapatillas, botas, carteras, billeteras, ropa de todo tipo, accesorios de estos productos y cualquier otro rubro vinculado a la rama de productos arriba mencionados y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Su plazo de duración es de 99 años. El capital social es de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00-). Que los socios suscribe e integran de acuerdo a la siguiente forma y proporción: a) El señor Luciano Roberto Flores suscribe la cantidad de tres millones seiscientos mil (3.600.000) acciones ordinarias escriturales de un valor nominal de un peso y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos tres millones seiscientos mil, el cuál integra su aporte, con bienes muebles, el señor Marcelo Fabián SACCO suscribe la cantidad de un millón doscientos mil (1.200.000) de acciones ordinarias escriturales de un valor nominal de un peso y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), el cuál integra su aporte, con bienes muebles, el señor Ernesto López Pablo, suscribe la cantidad de un millón doscientos mil (1.200.000) de acciones ordinarias escriturales de un valor nominal de un peso y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), el cuál integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%), en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La administración estará a cargo de los señores Luciano Roberto Flores, Marcelo Fabián Sacco y Ernesto Lopez Pablo. La sociedad prescinde de la SINDICATURA. El cierre del ejercicio económico será el día 31 de DICIEMBRE de cada año.

Dra. Ibis V. Monguet

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 171.314

E:20/12/17